



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-335-2015
04-11-2015

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se realizó en cumplimiento del Plan Anual Operativo del Área Gestión Operativa, Subárea Fiscalización Operativa Región Atlántica, con el propósito de evaluar la ejecución del proceso de contratación administrativa N°2013CD-000037-2632, “servicios por terceros para pintar la infraestructura de cuatro EBAIS – reconstrucción del sistema de aguas residuales en el EBAIS de Río Banano y reparación de la infraestructura del salón multiusos del EBAIS de Cristóbal Colón”.

En la evaluación se determinó que el Área de salud presenta debilidades en cuanto a la tramitación de los procedimientos de compras, relacionados con aspectos tales como; claridad en la emisión de la justificación de la compra, especificaciones técnicas, elaboración del análisis administrativo, estudio de mercado

Al respecto se evidenció la elaboración de tres decisiones iniciales para un solo procedimiento de contratación. La justificación, es muy breve y no define de manera clara ni precisa la necesidad real del servicio solicitante. Los estudios de mercado no se ajustan a lo solicitado en el manual para la Estimación del Monto de las Contrataciones y Elaboración de Estudios de Precios. Las especificaciones técnicas no son firmadas por un profesional en la materia. La oferta del proveedor adjudicado (consorcio Mirama), presentó el documento de identificación (cédula de residencia) del representante legal con ocho meses de vencimiento.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-335-2015
04-11-2015

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

EVALUACIÓN SOBRE EL TRÁMITE DE CONTRATACIÓN DIRECTA ESCASA CUANTIA N° 2013CD-000037-2632. PROMOVIDA PARA LA “COMPRA DE SERVICIOS POR TERCEROS PARA PINTAR LA INFRAESTRUCTURA DE CUATRO EBAIS – RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUAS RESIDUALES EN EL EBAIS DE RÍO BANANO Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SALÓN MULTIUSOS DEL EBAIS DE CRISTÓBAL COLÓN” AREA DE SALUD LIMÓN U.E. 2632.

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se realiza de conformidad con el Plan Anual Operativo 2015 del Área Gestión Operativa, Subárea Fiscalización Operativa Región Atlántica, en lo relacionado a estudios especiales sobre la gestión contractual del Área de Salud de Limón.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar el cumplimiento de las disposiciones administrativas y legales del proceso de contratación N° 2013CD-000037-2632 en el Área de salud de Limón.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Determinar si el procedimiento de contratación N° 2013CD-000037-2632, se apega a las disposiciones establecidas en la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa, en cuanto a ejecución contractual.

ALCANCE

Para efectos de esta evaluación se consideró para el procedimiento de adquisición de bienes y servicios, en cuanto a ejecución contractual, lo siguiente:

- a) La revisión del expediente de contratación N° 2013CD-000037-2632.
- b) Verificación de la documentación relacionada a la ejecución contractual del expediente N° 2013CD-000037-2632: decisión inicial, justificación, especificaciones técnicas, acto de apertura, análisis técnico y administrativo, razonabilidad de precio, y acto de adjudicación.
- c) Verificación de los controles en cuanto a la entrega de los bienes y servicios adquiridos por medio de la contratación analizada.

La evaluación se realiza de conformidad con lo establecido en el Manual sobre normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el sector Público.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno.
- Ley de Contratación Administrativa
- Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa
- Normas de Control Interno para el Sector Público
- Manual para la estimación del monto de las Contrataciones y elaboración de estudios de precios

PROCEDIMIENTOS METODOLÓGICOS

- a) La revisión del expediente de contratación N° 2013CD-000037-2632.
- b) Verificación de la documentación relacionada a la ejecución contractual del expediente N° 2013CD-000037-2632: decisión inicial, justificación, especificaciones técnicas, acto de apertura, análisis técnico y administrativo, razonabilidad de precio, y acto de adjudicación.
- c) Verificación de los controles en cuanto a la entrega de los bienes y servicios adquiridos por medio de la contratación analizada.

ENTREVISTAS CON LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS

- ✓ Herbert Archer Rojas, Administrador de la Dirección Regional de Servicios de Salud Huetar Atlántica.
- ✓ Sr. Marvin Maradiaga Medina, supervisor de mantenimiento del Área de Salud de Limón.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO 8292

Esta Auditoría informa y previene al jerarca y a los titulares subordinados acerca de los deberes que les corresponden respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno 8292. Así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa; El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios (...).”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

HALLAZGOS

1. DE LOS CONTROLES ESTABLECIDOS EN LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN N° 2013CD-000037-2632.

Se determinaron debilidades en el proceso de contratación administrativa N° 2013CD-000037-2632 promovido por el Área de Salud de Limón, para la adquisición de “servicios por terceros para pintar la infraestructura de cuatro EBAIS – reconstrucción del sistema de aguas residuales en el EBAIS de Río Banano y reparación de la infraestructura del Salón Multiusos del EBAIS de Cristóbal Colón”, que se detallan a continuación:

1.1 SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA DECISIÓN INICIAL

Se evidenció que para el proceso de contratación administrativa N° 2013CD-000037-2632, la administración elaboró tres decisiones iniciales, una para cada ítem que conformaba el total de la compra.

Si bien es cierto, la compra está conformada por ítems diferentes entre sí, los tres son de la misma naturaleza (construcción – remodelación) y el procedimiento de contratación es uno solo, por lo que se debió elaborar una única decisión inicial, que encabezara el expediente.

La ley de contratación administrativa en su capítulo 1, Artículo 4º-Principios de eficacia y eficiencia indica:

“Todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales”.

Mientras que el artículo 7º-Inicio del procedimiento, indica:

“El procedimiento de contratación se iniciará con la decisión administrativa de promover el concurso, emitida por el jerarca o titular subordinado competente”.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el Capítulo I, Normas Generales, establecen lo siguiente:

1.2 Objetivos del SCI

1.3 C. *“Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. El SCI debe coadyuvar a que la organización utilice sus recursos de manera óptima, y a que sus operaciones contribuyan con el logro de los objetivos institucionales” (...).*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el Capítulo IV, Normas Sobre Actividades de Control, establecen lo siguiente:

4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda”.

4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas”(…)

Tratar cada ítem de la contratación como un objeto de compra independiente y realizar la tramitación de cada uno de ellos de misma manera, causa que dentro del expediente de la contratación N° 2013CD-000037-2632, se adjuntaran hasta tres documentos de la misma naturaleza.

Esta situación provocó no solo la triplicación de documentos de la misma naturaleza, sino que además se limitó la eficiencia y la eficacia de las operaciones y el recurso humano, al realizar de manera repetida las mismas tareas para logra el objetivo planteado, que para este caso sería la conclusión efectiva de la contratación N° 2013CD-000037-2632.

1.2 SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS COMPRAS

La justificación del proceso de contratación N° 2013CD-000037-2632, es muy breve y no define de manera clara ni precisa la necesidad real del servicio solicitante, evidenciándose que las justificaciones que sustentaron las decisiones iniciales no son amplias ni precisas para establecer con propiedad la necesidad específica que la Unidad o Servicio pretendía satisfacer por medio de la compra del bien o servicio.

Al respecto se extrae la justificación del ítem uno de la compra a manera de ejemplo:

“Por el clima imperante en la zona Atlántica es necesario mantener estas infraestructuras y poder minimizar el deterioro de los mismos. Es necesario que estos EBAS se le brinden el mantenimiento adecuado. Amparado en una directriz institucional de no descuidar los edificios institucionales”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El Reglamento de Contratación Administrativa en su artículo 9, indica que, una vez verificada la necesidad de la realización de la compra y preparadas las condiciones del concurso, deberá hacerse mención expresa de la finalidad pública que se pretende satisfacer con el procedimiento, y una referencia a su justificación dentro del presupuesto por programas de la Administración respectiva o del Plan Anual Operativo o el instrumento similar que corresponda.

La Ley de Contratación Administrativa, el artículo 7, en relación con los requisitos previos en los procedimientos de compra, establece que el procedimiento se inicia con la decisión administrativa de promover el concurso, emitida por el funcionario o el órgano competente, la cual será motivada y contendrá, por lo menos, una justificación de su procedencia, según el programa de actividades de la Administración o el Plan Anual Operativo.

Según entrevista aplicada al señor Marvin Maradiaga Medina, Supervisor de Mantenimiento del Área de Salud de Limón, al respecto indica:

“de los tres años que tengo en el puesto nunca me han dado ningún tipo de capacitación sobre temas de contratación. Los documentos se elaboran a base de experiencia, poniendo en práctica mis conocimientos técnicos, obtenidos en mis labores de campo”.

Falta de capacitación en cuanto a la correcta elaboración de los documentos, en este caso la justificación provoca que los mismos sean confeccionados con limitaciones en la información que debe contener el documento.

Al respecto, es importante que la compra cuente con una adecuada justificación en la cual se defina claramente la necesidad que se requiere satisfacer con el procedimiento, caso contrario, podrían adquirirse bienes o servicios que no satisfacen las necesidades del Centro de Salud, ya sea porque se adquieren en mayor cantidad que los requeridos, o bien, estas no sean suficientes para satisfacer la necesidad y deben promoverse nuevas contrataciones.

1.3 SOBRE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO

En la contratación se adjuntan tres estudios de mercado, uno por cada ítem, sin embargo, estos no se ajustan a lo solicitado en el manual para la Estimación del Monto de las Contrataciones y Elaboración de Estudios de Precios.

En el ítem uno, únicamente un proveedor cotizó el trabajo, por lo que se utilizó ese precio como referencia.

Para el ítem dos, reconstrucción del sistema de aguas residuales para el EBAIS de Río Banano, se solicitó a tres proveedores la cotización del trabajo, de los cuales no hubo respuesta, por lo que según se indica se utilizó el valor planteado en el presupuesto que elaboró el ARIM, sin embargo este documento no tiene firma del responsable de su confección.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Para el ítem tres, reparación del salón multiusos del EBAIS de Cristóbal Colón, se recibieron dos cotizaciones y se utiliza como base el precio de la cotización más baja.

El Manual para la Estimación del Monto de las Contrataciones y Elaboración de Estudios de Precios, en su punto 5.1 indica:

5.1 Consulta de precios

- a) Se establece la cantidad a comprar del artículo, medicamento, bien o servicio.*
- b) Previo al inicio del concurso se solicita a un mínimo de tres oferentes una proforma de precios.*
- c) El monto de la reserva se obtiene multiplicando el mayor de los precios de las pro-formas por la cantidad a comprar.*
*Reserva = Precio mayor * Cantidad a Comprar*
- d) Todos los datos calculados y proyectados se incluyen en la ORDEN DE ADQUISICIONES o LA SOLICITUD DE MERCADERÍAS PARA EXISTENCIA O CONSUMO, en el apartado denominado DATOS DE LA COMPRA. El cual incluye cantidad a comprar, Precio Unitario y Reserva Presupuestaria*

Según entrevista aplicada al señor Marvin Maradiaga Medina, Supervisor de Mantenimiento del Área de Salud de Limón, al respecto indica:

“de los tres años que tengo en el puesto nunca me han dado ningún tipo de capacitación sobre temas de contratación. Los documentos se elaboran a base de experiencia, poniendo en práctica mis conocimientos técnicos, obtenidos en mis labores de campo”.

Falta de capacitación en cuanto a la correcta elaboración de los documentos, en este caso la del estudio de mercado provoca que los mismos sean confeccionados con información que no reúne las condiciones para ser utilizada como referencia.

Lo anterior por cuanto, al utilizar los precios de menor valor cotizados como referencia y un presupuesto de la obra, sin firma del profesional responsable de su elaboración, denota una inadecuada aplicación de la normativa, situación que podría ocasionar que la Administración no proyecte los costos de manera adecuada, esto en detrimento del uso eficiente de los recursos institucionales.

1.4 SOBRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se evidencia que aun cuando las especificaciones técnicas no muestran errores en su confección, la potestad de firmar este tipo de documentos compete únicamente a un profesional en la materia, por lo que el supervisor de mantenimiento ., no cumple con el perfil requerido para firmar documentos de esa naturaleza, tal como se observó en el ítem 2 y 3 de contratación directa en estudio.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

El ítem dos indica: *“compra de servicios por terceros para la reconstrucción del sistema de aguas residuales en el EBAIS de Río Banano”, al tratarse de la reconstrucción del sistema de aguas residuales es necesario realizar cálculos de consumos de agua, porcentaje de aguas residuales, dimensiones y estructura de las cajas y tanques que lo conforman, que deben ser realizados por un profesional competente.*

El ítem tres *“compra de servicios por terceros para la reparación de la infraestructura del salón multiusos del EBAIS de Cristóbal Colón”, la reparación del salón incluye la construcción de elementos que requieren diseño estructural, como lo son los cimientos, columnas y vigas, componentes que deben ser realizados por un profesional competente.*

Además, en ambos casos, incluyen diagramas de los diseños propuestos, sin embargo, estos no se pueden definir como planos de obra, puesto que son dibujos a mano alzada sin escala, simbología y demás aspectos que conforman el plano constructivo.

Sumando a lo anterior, la Arq. Paula Arce Madrigal, coordinadora Regional de Ingeniería y Mantenimiento Región Atlántica, mediante oficio ARIM-RHA-716-2013, del 04 de diciembre del 2013, indica:

*“construcción de tanque séptico EBAIS de Río Banano.
Las especificaciones técnicas de este proyecto fueron elaboradas por el Ing. Christian Serrano Jiménez, (...)”*

A pesar de lo anterior el legajo de especificaciones técnicas correspondientes al ítem 2 *“compra por terceros para la reconstrucción de sistema de aguas residuales en el EBAIS de Río Banano”* son firmadas por el señor Marvin Maradiaga Medina, quien se desempeña como supervisor de mantenimiento en el Área de Salud de Limón.

El Reglamento de Contratación Administrativa, en el Capítulo V, en el artículo 51, *“El Cartel”*, indica:

“(…) Deberá constituir un cuerpo de especificaciones técnicas, claras, suficientes, concretas, objetivas y amplias en cuanto a la oportunidad de participar. Para su confección, la Administración podrá contratar o solicitar la asistencia de personas físicas o jurídicas, especializadas en la materia de que se trate, siempre que no tengan ningún interés particular directo ni indirecto en el negocio, cuando no tuviere en su organización los recursos técnicos necesarios para ello.

En aquellas contrataciones de excepción a los procedimientos ordinarios de contratación, la Administración, facultativamente podrá elaborar un cartel con los elementos esenciales atendiendo al objeto contractual, en armonía con los principios de contratación administrativa”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Además, el artículo 52, inciso g) de la norma antes indicada, dispone respecto a las especificaciones técnicas, lo siguiente:

"(...) Las especificaciones técnicas se establecerán prioritariamente en términos de desempeño y funcionalidad. El sistema internacional de unidades, basado en el sistema métrico decimal es de uso obligatorio".

El artículo 17, inciso b) del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura el cual establece lo siguiente:

"...Se entiende por planos de construcción el conjunto de elementos gráficos y escritos que definen con claridad el carácter y la finalidad de una obra, y que permiten construirla bajo la dirección de un profesional responsable. De acuerdo con la índole de cada proyecto, estos planos deben comprender los aspectos de distribución, de estructuración e instalaciones, respaldadas por sus respectivos cálculos. Las especificaciones técnicas deberán formar parte de los planos de construcción ya sea dentro del juego de planos o como un documento suscrito adjunto".

Según entrevista aplicada al señor Marvin Maradiaga Medina, Supervisor de Mantenimiento del Área de Salud de Limón, al respecto indica:

"No confeccione las especificaciones, las elaboró el Ing. Freddy Meza del ARIM, yo las firmé por la delegación de responsabilidades mis superiores así me lo solicita.

Para el caso de este expediente los Ingenieros del ARIM fueron los que trabajaron todo el proceso, supervisión, elaboración del cartel, actividades que únicamente entregaban de manera verbal y nunca por escrito".

Un inadecuado procesamiento de la información, que en este caso se refleja en la entrega de documentos elaborados por los profesionales del ARIM sin su correspondiente firma, sumado a la interpretación que se le dio a la delegación de responsabilidad del contrato, provoca que incluyan dentro del expediente 2013CD-000037-2632, especificaciones técnicas elaboradas por profesionales pero firmadas por el supervisor de mantenimiento.

Esta situación, pone en riesgo a la administración, por el hecho que si en determinado momento las obras contratadas presentan algún daño, el proveedor puede librarse de responsabilidades alegando que las especificaciones fueron elaboradas por un funcionario sin atestados académicos para hacerlo y que el daño fue producto de un mal cálculo en el diseño.

1.5 DE LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS PROVEEDORES



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Se evidenció que la oferta del proveedor adjudicado (Consortio Mirama), presentó el documento de identificación (cédula de residencia) del representante legal con ocho meses de vencimiento. Si bien es cierto es un aspecto subsanable según las permisiones del reglamento a la ley de contratación administrativa, se debió solicitar al proveedor dicha subsanación, situación que no se dio.

Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, en el apartado “Actos en que es obligatoria la presentación de la cédula”, artículo 95. La presentación de la cédula de identidad es indispensable para:

- b) Todo acto o contrato notarial;*
- c) Iniciar gestiones o acciones administrativas o judiciales;*
- f) Formalizar contratos de trabajo;*
- j) Recibir giros del Estado, Municipalidades e Instituciones Autónomas o Semiautónomas;*
- m) Cualquier otra diligencia u operación en que sea del caso justificar la identidad personal.*

En las actuaciones de las personas jurídicas se presentará la cédula del respectivo personero. En las escrituras públicas, en los contratos privados, en los expedientes administrativos y judiciales, pagarés y certificados de prenda, deberá consignarse el número de la cédula de las partes. (...)”

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en su artículo 83. “Estudio de admisibilidad de ofertas”, indica:

“Cumplida la anterior etapa, la Administración, procederá al estudio y valoración de las ofertas en relación con las condiciones y especificaciones de admisibilidad fijadas en el cartel y con las normas reguladoras de la materia.

Serán declaradas fuera del concurso, las que incumplan aspectos esenciales de las bases de la licitación o sean sustancialmente disconformes con el ordenamiento jurídico. Los incumplimientos intrascendentes no implicarán la exclusión de la oferta, pero así deberá ser razonado expresamente en el respectivo informe”.

La Contraloría General de la República en resolución R-DCA-582-2007, del veinte de diciembre del dos mil siete indicó que para seleccionar la oferta más conveniente, tendrán las partes que apegarse a la Ley y al cartel y para adjudicar una oferta es requisito esencial e inexcusable la acreditación en el expediente administrativo, de un estudio técnico favorable a la oferta. Esto determina que es apta para satisfacer el fin público de forma eficiente, luego de superar los requisitos exigidos en el cartel, fundamentado sobre la base técnica en virtud del objeto contractual. La ausencia de ese análisis o la existencia de uno que concluya un incumplimiento de las condiciones técnicas por parte del adjudicatario, genera debilidad en la actuación administrativa.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La falta de una revisión completa y detallada de los documentos presentados por los oferentes, evidencia debilidades en cuanto a la verificación de la veracidad y vigencia de los documentos presentados, situación que lleva a la administración a seleccionar ofertas que no estén cumpliendo no solo con los requisitos solicitados, sino, con la vigencia de los mismos, lo cual puede eventualmente provocar inconvenientes afectando la continuidad de los servicios de ese centro médico.

1.6 SOBRE LA RECOMENDACIÓN TÉCNICA

Se evidenció que en la compra N° 2013CD-000037-2632, las subsanaciones solicitadas por la parte técnica, fueron corregidas, sin embargo, la aprobación de estas debían darse por parte de los ingenieros de ARIM y no por el supervisor de mantenimiento como sucedió en este caso.

En el expediente se adjunta un primer criterio técnico emitido por los ingenieros Freddy Meza Alvarado, coordinador del ARIM HA y Christian Serrano Jiménez, Ingeniero electromecánico ARIM HA, en este se recomienda declarar desierto el concurso por cuanto los oferentes incumplen algunos puntos solicitados en el cartel.

El señor Marvin Maradiaga Medina, supervisor de Mantenimiento del Área de Salud y responsable de la administración de este contrato, realizó la solicitud a los oferentes de las subsanaciones de los puntos indicados en la recomendación técnica emitida por los ingenieros del ARIM.

Una vez que los oferentes presentaron las respectivas subsanaciones estas no fueron remitidas al ARIM para que ellos verificaran su cumplimiento, en su lugar el señor Maradiaga Medina emite una recomendación técnica adjudicando al proveedor que subsanó (según su criterio) todos los puntos solicitados.

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en su artículo 80.-Corrección de aspectos subsanables o insustanciales, indica:

“Dentro de los cinco días hábiles siguientes al acto de apertura, la Administración realizará el análisis de los aspectos formales de las ofertas, y concederá a los oferentes un plazo de hasta cinco días hábiles, para que corrijan errores o suplan información sobre aspectos subsanables o insustanciales.

Se considerará que un error u omisión es subsanable o insustancial, cuando su corrección no implique una variación en los elementos esenciales de la oferta, tales como las características fundamentales de las obras, bienes o servicios ofrecidos, el precio, los plazos de entrega o las garantías de los productos, o bien, coloque al oferente en posibilidad de obtener una ventaja indebida”.

Mientras que el artículo 223.-Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, indica:

“En las Administraciones podrá existir una Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, con competencia exclusiva, para analizar y recomendar la adjudicación de las contrataciones que por la naturaleza de la contratación así se requiera. Cada Administración deberá regular su estructura y funcionamiento, garantizando el carácter técnico y autónomo de sus integrantes, uno de los cuales será el Proveedor Institucional o quien lo sustituya”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Según entrevista aplicada al señor Marvin Maradiaga Medina, Supervisor de Mantenimiento del Área de Salud de Limón, al respecto indica:

“Los documentos si se remitieron al Ing. Freddy Meza, una vez que él los revisó vía telefónica me indicó que el oferente si cumplía y era apto para ser adjudicado”.

No obtener una respuesta por escrito sobre el criterio de los ingenieros del ARIM sobre las subsanaciones presentadas por los oferentes y en su lugar tener un último criterio firmado por el supervisor de mantenimiento, son debilidades de control interno que provocan incertidumbre sobre el criterio tomado por la administración, que eventualmente podrían provocar riesgos con afectación del patrimonio y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

CONCLUSIONES

Los resultados del estudio efectuado a la contratación N° 2013CD-000037-2632 realizada por el Área de Salud de Limón en el 2013, evidenció que existen algunas oportunidades de mejora en la tramitación de los procedimientos de compras, relacionados con aspectos tales como; claridad en la emisión de la justificación de la compra, especificaciones técnicas, elaboración del análisis administrativo, estudio de mercado, elementos que limitan garantizar una disponibilidad de los insumos en las mejores condiciones, lo que aumenta el riesgo en la afectación del patrimonio y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En la cuanto a la elaboración de la justificación se identificó que esta no contiene los elementos que responden las preguntas básicas del “qué”, “cómo”, “por qué”, “cuanto”, mismas que permiten dar claridad sobre la necesidad real del servicio a satisfacer mediante la compra del bien o servicio.

Sobre las especificaciones técnicas se determinó que estas no son confeccionadas y firmadas por un profesional en la material, situación que se aleja de lo permitido por la normativa y causa incertidumbre a la administración sobre la información que los documentos contienen.

En el análisis administrativo se comprobó que la revisión de la documentación presentada por los oferentes no es realizada detalladamente, esto en cuanto a vigencia, veracidad y cumplimiento de los mismos.

Se observó que los estudios de mercado no se elaboran en apego a la normativa que lo regula, siendo que se utiliza información que carece de firma del responsable de la confección, se utiliza el precio de menor valor, o no se cuenta con la cantidad de cotizaciones mínimas para hacer una comparación de precios.

RECOMENDACIONES

A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD, REGIÓN ATLÁNTICA

1. En coordinación con la Unidad Regional de Bienes y Servicios, elaborar e implementar un programa de capacitación en materia de contratación administrativa dirigido a los supervisores de mantenimiento, en donde se incluyan entre otros temas lo relacionado a justificación de necesidades y estudios de mercado de las compras de bienes o servicios. **Plazo de cumplimiento 1 mes.**



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

2. En coordinación con la Unidad Regional de Bienes y Servicios y el Área de Ingeniería y Mantenimiento Región Atlántica, establecer las medidas de control que permita verificar la vigencia, firmas y veracidad de los documentos aportados por los oferentes que participen en los diferentes procedimientos de compra. **Plazo de cumplimiento 1 mes**
3. Instruir al Área de Ingeniería y Mantenimiento Región Atlántica, para que en futuras contrataciones los ingenieros de este departamento firmen cada uno de los documentos en los que se requiera su criterio técnico, en cuanto a especificaciones, presupuestos, recomendación, entre otros.

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna los alcances del presente informe se comentaron con el Dr. Wilman Rojas Molina, Director Médico, Mba. Herbert Archer Rojas, Administrador, Yirlany Cruz Cruz, Contratación Administrativa, Dr. Hendick Miles Ramsey, Asistente Dirección, Ing. Clarence Hadden Gayle, Ingeniería y Mantenimiento DRSSHA, Selene Ulloa Jiménez, Encargada de Seguimientos de Auditoría, como resultado del comentario se obtienen las siguientes observaciones:

Todos los presentes están de acuerdo con los plazos estipulados para el cumplimiento de las recomendaciones.

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

Ing. Jacqueline Rodríguez Noguera
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. José Ramón Hernández Cordero
JEFE DE SUBÁREA

Lic. Edgar Avendaño Marchena
JEFE DE ÁREA

EAM/JRHC/EAM/lbc